

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2021

Sr.
Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación
Dr. Sergio Massa

S/_/D

***Ref.: Proyecto de Ley
de los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental
para la Gestión Integral de Envases y Reciclado Inclusivo***

De nuestra consideración:

Desde la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC) nos dirigimos a Usted con motivo del proyecto de ley de referencia, dado el impacto que tendría en actores representados por nuestro sector como son los importadores, los distribuidores y los comercializadores de bienes de consumo.

En este sentido, nuestra Entidad encuentra cuestionables diversos aspectos del contenido de la iniciativa que pretende estandarizar, únicamente a nivel público, la gestión integral de envases y residuos.

Los actores antes mencionados serían sujetos obligados y, dentro de las obligaciones que les impone el texto, está la adecuación a los sistemas locales de gestión integral de envases. Ello implica que deberán contar en sus instalaciones con espacios de recepción primaria y almacenamiento.

Aunque no se brindan mayores detalles –ya que, como otros tantos aspectos del proyecto, quedan librados a la posterior reglamentación– la consecuencia directa es la adecuación y/o expansión de espacios dentro de su establecimiento comercial para ello y seguramente la existencia de tareas adicionales, con el consiguiente incremento de costos y consecuente perjuicio para empresas y consumidores.

Siguiendo esta línea, los importadores también deberán facilitar puntos de devolución alternativos que garanticen la cercanía al consumidor, lo cual se presenta muy difícil de viabilizar.

Vale agregar que, si bien el texto parece indicar que las PYMES podrían ser excluidas de estas obligaciones en función de la factibilidad física y económica, resultaría adecuado librar plenamente a este segmento de empresas de tales compromisos. Es necesario asegurar a esta dimensión de empresas la máxima reducción de costos que les facilite superar los problemas derivados de la pandemia

Por otra parte, las horas de trabajo destinadas a cumplimentar la burocracia establecida en el proyecto (presentación de planes de gestión, presentación de DDJJ anual, deber de información hacia los consumidores y demás cuestiones que “establezca la reglamentación”) encarecerán los costos de las empresas y muy posiblemente implicarán cierto traslado a precios.

Otro punto sensible es la creación de la Tasa Ambiental de Responsabilidad Extendida del Productor (TAREP), que incrementará la enorme carga tributaria que ya soporta el sector privado formal, y que limita severamente sus posibilidades de crecimiento, con sus adversas consecuencias en materia de generación de valor agregado y empleo registrado.

Si bien el proyecto indica que quedarán exentos del pago de la tasa ambiental los productores que implementen un sistema de depósito, devolución, retorno y reutilización debidamente aprobado por la Autoridad de Aplicación, no determina de forma objetiva cómo serán los parámetros para esa exención. Además de ello, tal infraestructura y logística requiere inversiones y costos derivados significativos

Vale destacar que de la redacción del texto surge que sólo un porcentaje menor de la recaudación será utilizado exclusivamente para brindar servicios de capacitación, asistencia técnica y actividades de transferencia acerca de tecnologías de reciclaje, valorización y desarrollo de nuevos materiales para envases.

Preocupa también el planteo de un sistema estatizado de reciclado, en el que los sujetos obligados no puedan optar por sistemas locales financiados e implementados por el sector privado, con la necesaria regulación de la autoridad de aplicación.

En este aspecto, consideramos que podría evaluarse la constitución de un ente mixto público privado, en cual la articulación de ambos sectores sea genuina, para lograr la armonización de las acciones de todos los actores involucrados.

Por último, el articulado referido a sanciones e infracciones parece excesivamente severo, estableciendo desde suspensiones de la actividad hasta el cese definitivo y clausura de las instalaciones. Ello, en un contexto económico delicado, existente desde hace varios años, y agravado con la pandemia por Covid-19, resulta negativo, desalentando la inversión y la generación de puestos de trabajo con el sector privado como principal impulsor. Además, no se definen de forma expresa en qué casos concretos se aplica cada sanción, sino que queda librado a la posterior reglamentación y decisión de la Autoridad de Aplicación.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde la CAC consideramos que el proyecto amerita un estudio pormenorizado, a fin de que una iniciativa bienintencionada no acabe por generar severos perjuicios para empresas, consumidores y sociedad en general, lo que requiere tiempo de análisis y participación de los actores que conocen el desarrollo de las actividades involucradas.

Sin otro particular, lo saludamos a Ud. atentamente y nos ponemos a su disposición para que los técnicos de nuestra Entidad se reúnan con Ud. y/o con sus asesores a fin de ampliar el detalle de lo que aquí planteado.



Rodrigo Pérez Graziano
SECRETARIO



Natalio Mario Grinman
PRESIDENTE